



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Mail: municipalidadvo@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1578

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 466300

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2
Villa Ocampo, 29 de Junio de 2018

ORDENANZAS H.C.M

N° 1476/18. Créase, en el marco de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de Villa Ocampo, o de la que la reemplace en el futuro, la **Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor**.

N° 1477/18. DERÓGANSE las Ordenanzas N° 1406/17 y N° 1434/17 referidas a la pavimentación con hormigón flexible en caliente de parte del Barrio Sur.

N° 1478/18. Dispóngase la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN para la ejecución de la obra de pavimentación de hormigón en calles del Barrio Norte.

DECRETOS

N° 1259/18. Promulgase la Ordenanza N° 1476/18.

N° 1260/18 Promulgase la Ordenanza N° 1477/18.-

N° 1261/18. Promulgase la Ordenanza N° 1478/18.

N° 1262/18. Llámese a Licitación Privada N° 01/2018.

RESOLUCIONES:

N° 5210/18. Adjudica el Concurso de Precios N° 686/18 a las firmas: **BULACIO SIMON, CORRALON 9 DE JULIO, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA.**

N° 5211/18. Otorgar habilitación para **“CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACIONES DE REDES DE DISTRIBUCION”** -Expte. N° 419/18.

N° 5212/18. Otorga habilitación para **“VENTA POR MENOR PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMESTICOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS.”**- Expte. N° 418 /18.

N° 5213/18. Adjudicación del **CONCURSO DE PRECIOS N° 697/18** de fecha **21 de JUNIO de 2018** a la/s firma/s: **CORRALON 9 DE JULIO.**

N° 5214/18. Adjudicación del **CONCURSO DE PRECIOS N° 688/18** de fecha **21 DE JUNIO de 2018** a la/s firma/s: **CHACON JULIAN.**

N° 5215/18. Adjudicación de **CONCURSO DE PRECIOS N° 689/18** de fecha **21 DE JUNIO de 2018** a la/s firma/s: **CHACON JULIAN**

N° 5216/18. Adjudicación del **CONCURSO DE PRECIOS N° 687/18** de fecha **21 DE JUNIO de 2018.**

N° 5217/18. Otorgar habilitación de **“TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (PAQUETERIA).”** - Expte. N° 420 /18.

N° 5218/18. Adjudicación de los **CONCURSO DE PRECIOS:**

N° 690/18 a la firma ESPINDOLA SABINA

N° 691/18 (BOLSONES) a la firma MUSSIN WALTER.

N° 692 /18 a la firma LA UNION DEL NORTE, ROJAS FRANCO.

N° 693/18 a la firma EL BUEN GUSTO, MUSSIN WALTER, LOS VARONES, YACCUZZI DISTRIBUCIONES.

Nº 694/18 a la firma BOSCH OMAR.

Nº 695/18 a la firma EL BUEN GUSTO, BUENOS VECINOS.

Nº 696/18 a la firma LA NUEVA GRANJA, EL BUEN GUSTO, MUSSIN WALTER YACCUZZI DISTRIBUCIONES, MELUANA LIMPIEZA, EL REY DE LA LIMPIEZA.

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 686/18. Adquisición de Materiales Varios para construcción de 19 viviendas.

Nº 687/18. Adquisición de CALZADOS PARA EL PERSONAL DE TAREAS GENERALES.

Nº 688/18 Adquisición de ROPA PERSONAL MUNICIPAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Nº 689/18. Adquisición de ROPA PERSONAL MUNICIPAL INSPECTORIA.

Nº 690/18. Adquisición de mercadería en gral. Productos de limpieza, pollo, carne, pan, frutas, verduras y bolsones.

Nº 691/18. Adquisición de mercadería en gral. Productos de limpieza, pollo, carne, pan, frutas, verduras y bolsones.

Nº 692/18. Adquisición de mercadería en gral. Productos de limpieza, pollo, carne, pan, frutas, verduras y bolsones.

Nº 693/18. Adquisición de mercadería en gral. Productos de limpieza, pollo, carne, pan, frutas, verduras y bolsones.

Nº 694/18. Adquisición de mercadería en gral. Productos de limpieza, pollo, carne, pan, frutas, verduras y bolsones.

Nº 695/18. Adquisición de mercadería en gral. Productos de limpieza, pollo, carne, pan, frutas, verduras y bolsones.

Nº 696/18. Adquisición de mercadería en gral. Productos de limpieza, pollo, carne, pan, frutas, verduras y bolsones.

Nº 697/18 Adquisición de BALDOSONES DE HORMIGON para reparación de vereda Casa de la Cultura y Museo.

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 01/18. Explotación Comercial de un salón en la Terminal de Ómnibus- Villa Ocampo.



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo Nº 1222

C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe

Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1476/18

VISTO:

La falta de organismos, en nuestra ciudad, que atiendan a la problemática emergente del desabastecimiento de productos básicos como el gas, la especulación comercial que conlleva el aumento desmedido de precios y el abuso de prestadoras de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que la reforma de nuestra Carta Magna en 1994 plasmó en su artículo 42 las garantías constitucionales de los consumidores: *“Los Consumidores y Usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de la elección y a condiciones de trato equitativo y digno.*

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control”.

Que en dicho sentido la Ley Nacional N° 24.240 y su modificatoria N° 26.361, establecen las normas de protección y defensa de los consumidores, su autoridad de aplicación y los procedimientos y sanciones respectivos.

Que, a partir del movimiento especulativo, se observan aumentos desmedidos de precios y, en algunas ocasiones, el abuso de prestadoras de servicios y que los consumidores y usuarios no encuentran en Villa Ocampo un organismo cuya competencia les permita hacer reclamos al respecto y esperar acciones en defensa de sus derechos.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

SISTEMA MUNICIPAL DE DEFENSA DEL USUARIO Y CONSUMIDOR

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 1°): Créase, en el marco de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de Villa Ocampo, o de la que la reemplace en el futuro, la **Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor**, que será parte de la estructura orgánica de la administración municipal.-----



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

////////////////////////////////////CONTINÚA ORDENANZA Nº 1476/18

Artículo 2º): La Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor tendrá como objeto dirigir, coordinar e instrumentar las actividades de información y protección del usuario y consumidor de bienes y servicios. En tal carácter, recibirá demanda, brindará información, asesoramiento técnico, asistencia y promoción a los fines de la realización del objeto descripto en el presente artículo.-----

Artículo 3º): La Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor promoverá la coordinación de actividades y competencia con los organismos o poderes públicos provinciales o nacionales competentes en materia de protección al consumidor, en particular.

Artículo 4º): A los efectos de poder cumplir con el artículo precedente, de ser necesario, el Municipio podrá proponer firmar convenios con los organismos y sujetos de derecho mencionados, y otros que eventualmente tengan prevista dentro de su objeto una actividad que pueda vincularse con la protección al consumidor, verbigracia, las Universidades Públicas o Privadas y las Asociaciones de Protección del Medio Ambiente y Organizaciones Empresariales y de Trabajadores. --

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES

FUNCIÓN INFORMATIVA

Artículo 5º): La Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor contará con un servicio público permanente de atención e información a consumidores y usuarios que versará sobre toda cuestión relativa a la contratación de bienes y servicios, por parte de los mismos.

Además cumplirá una tarea de difusión al público en general de información relevante para el consumo, a cuyo efecto podrá valerse de cualquier medio adecuado a tal fin. Incluye este aspecto de la función informativa, la tarea de advertir a la comunidad, previa comprobación fehaciente, acerca de riesgos actuales o potenciales que puedan afectar los intereses económicos o la salud de los consumidores de la ciudad de Villa Ocampo.-----

Artículo 6º): La Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor, brindará también un servicio público permanente de asesoramiento y apoyo al consumidor.-----

Artículo 7º): La Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor tendrá a su cargo, como actividad permanente, la formulación y actualización de planes generales de educación para el consumo y su difusión pública, a cuyo efecto podrá disponer de los medios que estime más adecuados.

7- 2. En el cumplimiento de este mandato la Oficina deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Educación Nº 24.195 (B.O. 5/V/1993) y las restantes disposiciones que como consecuencia de la misma se dicten.

7- 3. Le corresponderá, además, la tarea de formación de recursos humanos en este campo, sea dentro de la administración pública, organizando cursos, jornadas o conferencias para funcionarios y agentes pertenecientes a la misma, así como para empresarios, educadores o consumidores y usuarios en general.

7- 4. La función de educación para el consumo tendrá como contenidos esenciales, entre otros que establezca la reglamentación, los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, las formas más adecuadas para ejercerlos y las consecuencias negativas del consumo.

Art. 8º- La Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor fomentará por los medios adecuados a su disposición, la creación, funcionamiento y desarrollo de asociaciones de consumidores, manteniendo una actitud de cooperación constante hacia las mismas y promoviendo la participación de la comunidad en ellas.



Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

////////////////////////////////////CONTINÚA ORDENANZA Nº 1476/18

CONTROL ADMINISTRATIVO PREVENTIVO

Art. 9º- La Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor, con intervención del DEM, podrá solicitar a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio la delegación de las facultades acordadas a esta última, de conformidad con lo que faculta el Artículo 41 de la Ley Nº 24.240 de defensa del consumidor.

FUNCIÓN CONCILIADORA

Artículo 10º): Hasta tanto se efectivice lo previsto en este mismo artículo y en el artículo 9º, la Oficina Municipal de Información y Protección del Usuario y Consumidor de la ciudad de Villa Ocampo abrirá un registro de reclamos de usuarios y consumidores a fin de ponerlos en conocimiento de los organismos nacionales y provinciales correspondientes, Entes Reguladores de los respectivos Servicios Públicos, Asociaciones de Defensa del Consumidor constituidas de conformidad con la Ley Nº 24.240, Defensoría del Pueblo de Santa Fe y Legislatura de la provincia de Santa Fe. Cuando estén referidas a prestaciones relativas a servicios públicos concesionados o no, deberán ser comunicadas expresamente al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.-----

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11º): El DEM deberá disponer lo necesario para el funcionamiento de esta Oficina, es decir, todo en cuanto su estructura material y recursos humanos, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente. En igual plazo, deberá dictar la reglamentación que sea considerada pertinente para su organización y funcionamiento.-----

Artículo 12º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 06 DE JUNIO DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1477/18

VISTO:

La necesidad de adecuar las obras públicas a las posibilidades de ejecución, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1111/11 estableció la apertura de un Registro de Oposición para realizar la obra de pavimentación con Hormigón Elaborado rígido en un sector del Barrio Sur, más precisamente entre el Bulevar Urquiza y la calle Chacabuco como límites N y S, y el Bulevar Sarmiento y la calle Dr. Farrán como límites O y E.

Que al no haber oposición a dicha obra, por Ordenanza N° 1126/12 se ha autorizado la ejecución de la obra con los aspectos técnicos y formas de pago de la contribución por mejoras establecidos en la Ordenanza N° 1111/11.

Que se ha suscripto un acuerdo entre la Municipalidad de Villa Ocampo y la empresa constructora que resultara adjudicataria de la obra de pavimentación con hormigón flexible en caliente denominada “Travesía Urbana (según pliego licitatorio)” llevada adelante por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que, según dicho acuerdo, por trabajos realizados en dicha obra por parte de maquinaria y personal de la Municipalidad de Villa Ocampo la empresa en cuestión (ICA S.R.L.) compensaría con la ejecución de 1.500 metros de tendido de carpeta asfáltica en caliente.

Que la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente estimó factible utilizar esa carpeta para avanzar en la pavimentación de parte de lo establecido por Ordenanzas N° 1111/11 y N° 1126/12.

Que, visto el cambio de modalidad de pavimentación, ameritaba una nueva consulta a los vecinos beneficiarios de la obra por lo que se estableció la apertura de un nuevo Registro de Oposición mediante Ordenanza N° 1406/17.

Que dicho registro no ha contado con oposición por lo que a través de Ordenanza N° 1434/17 se aprobó la ejecución de la obra de pavimentación de parte de lo establecido en la Ordenanza N° 1111/11 con hormigón flexible en caliente, mientras que el resto quedaba con la opción original, es decir, hormigón elaborado rígido.

Que en fecha 24 de mayo del corriente, este Cuerpo ha recibido un informe del Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, Ing. Daniel Llull, concerniente a los estudios previos a los trabajos de pavimentación en un sector del Barrio Sur.

Que, puntualmente hace referencia al trabajo de nivelación topográfica en dicho barrio y más precisamente en las calles San Lorenzo y Chacabuco, desde Bulevar Sarmiento hasta calle Alberdi, incluyendo las calles perpendiculares entre ambas.

Que, para la ejecución del pavimento con hormigón flexible en caliente se requiere la realización de un paquete estructural previo al tendido de la carpeta que consiste en el retiro de un gran espesor de suelo, su reemplazo por tres capas de distintos materiales y sendas acciones de compactación. Es decir, trabajos a mucha mayor profundidad que si fuera con hormigón elaborado rígido.

Que la concesionaria del servicio cloacal de la localidad, Cotelvo Ltda., hizo notar la presencia del caño de impulsión de líquidos cloacales entre el Pozo de Bombeo ubicado en calle San Lorenzo y Pasaje Bonaglia del Barrio Sur y las piletas de tratamiento ubicadas al extremo oeste de nuestra ciudad.

Que el tendido de dicha cañería discurre bajo la calle San Lorenzo, coincidiendo con el tramo de obra de pavimentación.



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo Nº 1222

C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe

Telefax 03482 – 467970

CONTINÚA ORDENANZA N° 1477/18

Que ello implica que los trabajos de realización del paquete estructural previsto para el hormigón flexible en caliente, por su profundidad, haría factible la posibilidad de afectación y rotura de dicha cañería, lo cual ocasionaría el colapso de gran parte del sistema cloacal de nuestra ciudad.

Que en su misiva el Ing. Daniel Llull solicita que este Cuerpo revea las Ordenanzas vigentes de tal manera de volver al sistema original de pavimentación previsto en la Ordenanza N° 1111/11 con hormigón elaborado rígido ya que éste necesita menor espesor de suelo compactado para su ejecución y mejores condiciones de seguridad para con la cañería en cuestión.

Que, estudiado el tema en Comisión, este Cuerpo evaluó la necesidad de derogar las Ordenanzas N° 1406/17 y N° 1434/17 referidas a la pavimentación con hormigón flexible en caliente de manera tal de dejar vigente la Ordenanza N° 1111/11.

Que, analizada también esta Ordenanza N° 1111/11, vemos que establece condiciones de pago tanto de contado como financiado en base a fechas posteriores a la aprobación de la obra mediante Ordenanza N° 1126/12 y su correspondiente promulgación.

Que esos plazos deben adecuarse a fechas actuales por lo que se evaluó, además, que se debería emitir una nueva Ordenanza de aprobación de ejecución de obra, previa derogación de la Ordenanza N° 1126/12.

Que será necesario la posterior elevación a este Cuerpo del proyecto referido a la aprobación de la obra en los términos establecidos en la Ordenanza N° 1111/11 de manera de actualizar plazos de pago y financiación.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º): DERÓGANSE las Ordenanzas N° 1406/17 y N° 1434/17 referidas a la pavimentación con hormigón flexible en caliente de parte del Barrio Sur de la ciudad de Villa Ocampo.-----

Artículo 2º): DERÓGASE la Ordenanza N° 1126/12 de aprobación de ejecución de obra prevista según Ordenanza N° 1111/11 referida a la pavimentación con hormigón elaborado rígido de parte del Barrio Sur de la ciudad de Villa Ocampo.-----

Artículo 3º): REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y a los efectos pertinentes.-----

Artículo 4º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 06 DE JUNIO DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo Nº 1222

C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe

Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1478/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 708/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la indefectible necesidad de avanzar con la pavimentación en calles del Barrio Norte a fin de garantizar el correcto escurrimiento del agua.

Que la Ordenanza N°1433/17 que dispone la obra "Travesía Urbana" que fuera adjudicada a la empresa ICA S.R.L. en licitación Pública llevada a cabo por el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe.

Que la empresa adjudicada ICA S.R.L se encuentra en proceso de pavimentación respetando rigurosamente las condiciones estipuladas en el Pliego Licitatorio.

Que esta obra de infraestructura busca dotar de condiciones óptimas de transitabilidad a puntos neurálgicos de la trama circulatoria de la ciudad.

Que este proyecto de pavimentación con "Carpeta asfáltica flexible en caliente" contemplaba dotar de esa mejora a las siguientes calles: Mitre, desde Bulevar Sarmiento a calle Santa Fe; Bulevar Sarmiento, entre Estanislao López y San Lorenzo; 25 de Mayo, entre Ruta Nacional N° 11 y Terminal de Ómnibus; Alberdi, entre Güemes y Bulevar Brown, 9 de Julio, entre Güemes y Bulevar Brown; Dr. Farrán, entre Güemes y Bulevar Brown; Estanislao López, entre San Jorge y M. Galibert; Avenida San Martín, entre Ruta Nacional N°11y Bulevar Obligado; y, Bulevar Obligado, entre Mitre y Bulevar Brown.

Que si bien el total de metros lineales establecido en el pliego licitatorio es de 3.500, los diferentes anchos de los tramos a pavimentar indicaron la necesidad de estipular las tareas a certificar a la empresa ICA S.R.L. en otra unidad de medición, los metros cuadrados.

Que del proceso de la obra se ha detectado un error en el cómputo del total de metros cuadrados, obteniendo un remanente en más que debe ser ejecutado en función del contrato de ejecución con la empresa.

Que se ha trasladado la consulta al Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia en cuanto al uso y destino de ese remanente.

Que la respuesta del Ministerio ha sido la de utilizar dicho remanente en más metros lineales de pavimentación.

Que dejando a criterio de este Municipio el destino, su único condicionante ha sido el de que, aquello que se pavimente, sea una obra anexa y complementaria de lo establecido en el pliego licitatorio en función del cumplimiento de éste.

Que a la fecha, la obra se encuentra en pleno proceso de los sectores establecidos dentro del Barrio Norte de nuestra ciudad, es decir: Alberdi, entre Güemes y Bulevar Brown; 9 de Julio, entre Güemes y Bulevar Brown; y, Dr. Farrán, entre Güemes y Bulevar Brown.

Que por ello la propuesta de los equipos técnicos del Municipio, en acuerdo con la Inspección de Obra del Ministerio, ha sido la unión de esas tres calles: 9 de Julio, Alberdi y Dr. Farrán.

Que esa comunicación sería a través de las calles R. Mejías y Dr. Garro, es decir 400 metros lineales, considerando que las bocacalles ya están incluidas en el desarrollo original.

Que, al igual que la obra aprobada por Ordenanza N° 1433/17, se propone que el pavimento a construir tendrá un ancho total de calzada de 8.20 m, incluyendo a ambos lados cordones cunetas de hormigón elaborado con un ancho de 0.70 m y un espesor de 0.18 m,



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

CONTINÚA ORDENANZA N° 1478/18

con cordones integrales de 0,17 m de ancho. La pendiente del pavimento será de un 2% hacia los cordones cuneta. Las bocacalles tendrán un radio de curvatura de 5,50 metros.

Que por la pendiente natural del agua de Oeste a Este es indispensable poder garantizar el correcto escurrimiento del agua y por tal motivo el Municipio ha decidido encarar la obra de pavimentación de las cuadras descriptas en el párrafo siguiente.

Que para lograrlo es indefectible avanzar con la pavimentación de las calles Dr. Garro, entre Farrán y Bulevar Obligado, como así también R. Mejías entre Dr. Farrán y Bulevar Obligado.

Que se han realizado los estudios planialtimétricos de veredas, cunetas, centros de calzada, pendientes de escurrimientos, etc. los que presentan parámetros normales en su generalidad.

Que es necesaria la consulta a los vecinos frentistas comprendidos en el sector en cuestión, mediante la apertura del Libro de Registro de Oposición.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Dispóngase la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN para la ejecución de la obra de pavimentación de hormigón en las calles que a continuación se mencionan:

Dirección Este-Oeste (4 tramos)

- Roberto Mejías entre Dr. Farrán y Juan de Garay.
- Roberto Mejías entre Juan de Garay y Bulevar Obligado.
- Dr. Jorge Garro entre Dr. Farrán y Juan de Garay.
- Dr. Jorge Garro entre Juan de Garay y Bulevar Obligado.

Dirección Sur-Norte (3 tramos)

- Juan de Garay entre Güemes y Mejías.
- Juan de Garay entre Mejías y Dr. Garro.
- Juan de Garay entre Dr. Garro y Bulevar Brown

Artículo 2°): La obra a la que se refiere la presente Ordenanza, será ejecutada por administración Municipal y comprende:

Alineación de los ejes de calle.

Extracción de alcantarillas particulares y de las bocacalles.

Excavación y traslado del suelo vegetal de las cunetas.

Relleno y compactación del sector excavado de las cunetas.

Excavación hasta nivel de subrasante en la calzada.

Preparación de la subrasante.

Colocación de moldes en la calzada.



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo Nº 1222

C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe

Telefax 03482 – 467970

CONTINÚA ORDENANZA Nº 1478/18

Hormigonado de la calzada.

Construcción de cordones integrales.

Corte y sellado de juntas.

Preparación de las bocacalles.

Moldeo y hormigonado de las bocacalles.

Regularización parterre.

Los detalles técnicos completos de la obra están explícitos en la Memoria Descriptiva, Planilla de Cómputos y de Presupuestos, Detalles Constructivos y Anexos.-----

Artículo 3°): La participación de los vecinos frentistas se realizará a través de delegados quienes podrán mantener permanentes contactos con los responsables técnicos de la Municipalidad tanto en el control de cantidades y calidades de los materiales a colocar como en la calidad de los trabajos y en la verificación de los ensayos que se ejecutarán cuadra por cuadra. Los vecinos designados no deberán tener relación laboral, comercial ni jurídica con la Municipalidad, a los efectos de garantizar la imparcialidad de sus acciones. -----

Artículo 4°): La Municipalidad designará oficialmente un representante técnico quien será responsable de la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al Proyecto Técnico Anexo.-

Artículo 5°): La Municipalidad instalará un Laboratorio de Obra para la comprobación de las humedades óptimas de compactación y de las densidades obtenidas luego de la compactación de los trabajos efectuados cuadra por cuadra, en las distintas capas estructurales de la sub - base. De no obtenerse los resultados satisfactorios se recompactará la capa estructural deficiente antes de colocar la siguiente, hasta obtener el valor necesario.

Artículo 6°): El importe a abonar por cada propiedad afectada por la mejora, se calculará de la siguiente manera: el 100% del costo total, por metro lineal de frente. En el supuesto que la cuadra adyacente no estuviera pavimentada y la bocacalle resulte terminación de pavimento, el prorratio se hará hasta 1 mitad de cuadra, de todas las calles convergentes, procediéndose para su liquidación en la misma forma indicada anteriormente.

Cuando en la cuadra hubiere lotes internos, a los metros que tienen sobre la línea de edificación se le sumará el 30 % de la medida del contra frente del lote, tomándose dicho valor como metros lineales adicionales de frente para el pago.

En caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad siguiente forma:

a) En caso de inmuebles de planta baja únicamente, el pago se registrará por el sistema lotes internos;

b) En caso de inmuebles de dos o más plantas, el costo del pavimento será abonado: el 60 % por el o los propietarios de planta baja y el 40 % restante prorratiando en forma proporcional entre los propietarios de las plantas restantes.-----

Artículo 7°): El Plazo total de ejecución de la obra será de 4 (cuatro meses) salvo causas de fuerza mayor y/o casos fortuitos, considerando como totales las condiciones adversas del tiempo, carencia de materiales en mercado, huelgas y/o cualquier otra causa no imputable a la administración. Una vez finalizada la obra los frentistas comenzarán abonar la mejora. ---

Artículo 8°): La financiación de la Obra se establece en:

- 48 (cuarenta y ocho) cuotas consecutivas y ajustables para los frentistas cuyos lotes no sean de esquinas de manzanas; y,
- hasta un máximo de 60 (sesenta) cuotas consecutivas y ajustables para los frentistas cuyos lotes sean de esquinas de manzanas y la obra beneficie a ambos frentes de los mismos.



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo Nº 1222

C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe

Telefax 03482 – 467970

////////////////////////////////////CONTINÚA ORDENANZA Nº 1478/18

Artículo 9º): Los importes de la cuota mensual se establecen de acuerdo a la categoría, a la incidencia de la bocacalle y de las obras accesorias y por metro lineal de frente, a saber:

Para los frentistas que se acojan al plan de 48 cuotas:

- Categoría 1 (calle).....\$ 70,42 / metro lineal x mes
- Categoría 2 (incidencia bocacalle tipo A).....\$ 14,22 / metro lineal x mes
- Categoría 3 (incidencia bocacalle tipo B).....\$ 6,90 / metro lineal x mes
- Categoría 4 (calle y bocacalle tipo A).....\$ 84,64 / metro lineal x mes
- Categoría 5 (calle y media bocacalle tipo B).....\$ 77,32/ metro lineal x mes

Para los frentistas que se acojan al plan de 60 cuotas:

- Categoría 1 (calle).....\$ 56,33 / metro lineal x mes
- Categoría 2 (incidencia bocacalle tipo A).....\$ 11,38/ metro lineal x mes
- Categoría 3 (incidencia bocacalle tipo B).....\$ 5,52 / metro lineal x mes
- Categoría 4 (calle y bocacalle tipo A).....\$ 67,71 / metro lineal x mes
- Categoría 5 (calle y media bocacalle tipo B).....\$ 61,86/ metro lineal x mes

Artículo 10º): Los propietarios frentistas beneficiados con la mejora que establece la presente Ordenanza, están obligados a abonar el costo total de ella, pudiendo optar para tal fin por:

a)-PAGO AL CONTADO: se considerará pago al contado, los casos en que los propietarios frentistas abonen íntegramente el importe total de la liquidación definitiva dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos de finalizados los trabajos en la cuadra, estableciéndose como finalización de los trabajos la culminación de las tareas previstas de acuerdo al art. 2º de la presente.

b)- PAGO FINANCIADO: estarán comprendidos dentro del pago financiado los frentistas que no acojan la modalidad "Pago Contado", y se regirá por las siguientes condiciones:

- El costo de la cuota mensual surgirá de multiplicar los metros lineales de frente de la propiedad por el costo por metro y por mes de la Categoría en que se halle comprendida, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º - de la presente. El importe que resulte la primera cuota será reajustado y el de las sucesivas con respecto al costo inicial, en caso de ocurrir variación de costos de materiales, mano de obra y operativos de equipos.

- El pago fuera de término de la cuota, devengará un interés equivalente al fijado por la Ordenanza Tributaria vigente; este procedimiento se aplicará hasta el último día del mes al que corresponda la cuota, a partir del cual, la misma se actualizará de acuerdo al cálculo de costos reales obtenidos para cada mes más los intereses atrasados.

- Todos aquellos que adeuden 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas, automáticamente entrarán en mora. La regularización de la deuda podrá hacerse en un pago, cancelando íntegramente el total de la liquidación definitiva, más las actualizaciones e



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo Nº 1222

C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe

Telefax 03482 – 467970

////////////////////CONTINÚA ORDENANZA Nº 1478/18

intereses correspondientes, o en cuotas que no deberán exceder a las que restan del plan, más los intereses y actualizaciones que correspondan.

- Los frentistas podrán pagar cuotas adelantadas e incluso cancelar totalmente sus deudas, pagando las cuotas restantes a los costos vigentes al momento de pago.

Artículo 11°): Los casos especiales de contribuyentes de escasos recursos, fehacientemente comprobados por medio de un Estudio Socioeconómico Ambiental, serán tratados por el Ejecutivo Municipal y se firmarán convenios de pago particulares. Asimismo, en caso de aquellos frentistas que posean ingresos pero cuya capacidad de pago no permita hacer frente al importe resultante de los planes establecidos en los artículos 8° y 9°, podrán solicitar la adecuación de un plan de pago acorde a sus posibilidades.-----

Artículo 12°): Previo al inicio del cobro de la obra, y como requisito indispensable para poder proceder a la percepción de la contribución, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar a los vecinos frentistas que se beneficiarán con la misma, respecto de su obligación de pago. A tales fines, el Municipio deberá utilizar los medios que estén a su alcance (partes de prensa, página WEB, cuentas en redes sociales, notas particulares, etc.)--

Artículo 13°): El vencimiento de cada una de las cuotas, operará el día 15 de cada mes, o día hábil inmediato posterior. -----

Artículo 14°): Las liquidaciones correspondientes deberán retirarse en la Oficina de Rentas de-pendiente de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Villa Ocampo y abonarse en Tesorería Municipal y/o entidades bancarias autorizadas al efecto.-

Artículo 15°): Las propiedades de la Nación, Provincia, Instituciones Civiles y Religiosas, etc., estarán sujetas a idénticas situaciones de contribución que las propiedades particulares.

Artículo 16°): La Municipalidad de Villa Ocampo será responsable de la continuidad de la Administración de los trabajos comprendidos en la presente Ordenanza hasta su finalización.

Artículo 17°): La conservación permanente del Pavimento, estará a cargo de la Municipalidad de Villa Ocampo, sin cargo para el frentista, durante el plazo de vida útil establecido en 20 (veinte) años. -----

Artículo 18°): Para todo caso no previsto en el presente ordenamiento, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y su Decreto Reglamentario. -----

Artículo 19°): El REGISTRO DE OPOSICIÓN al que se adjuntará copia de la presente Ordenanza, se encontrará a disposición de todos los vecinos frentistas afectados por esta obra, durante 10 (diez) días hábiles administrativos, a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza, debiéndose requerir el mismo en la Secretaría de Gobierno Municipal, de lunes a viernes de 07 a 13 horas. Las oposiciones que se formulen deberán ser confeccionadas en forma clara y precisa, limitadas exclusivamente al tema en cuestión, señalándose concretamente los motivos especiales de su disconformidad, pudiéndose hacerla por escrito anexándolo al mismo. Al concluir su exposición, el opositor deberá hacer constar la fecha, firma, aclaración de la misma, tipo y número de documento acreditativo de su identidad, domicilio real y domicilio de ubicación del inmueble afectado por la obra, en caso que ambos no coincidieren-. Toda oposición formulada en el correspondiente Registro en la que no se haya observado lo expresamente establecido, será nula o anulable. -----

Artículo 20°): La apertura y vigencia del REGISTRO DE OPOSICIÓN deberá ser publicada en el Boletín Oficial y dada a conocer a través de los medios de comunicación con los que cuente el Municipio (Partes de Prensa, Página WEB, cuentas en redes sociales, etc.) durante el período que resulte hasta su efectivo cierre. -----

Artículo 21°): Las obras dispuestas en la presente Ordenanza, no serán ejecutadas cuando el porcentaje de propietarios de lotes frentistas que se opusieren a la realización de las mismas alcancen el 40% (cuarenta por ciento) del total de los beneficiados con la mejora. -----

Artículo 22°): La Municipalidad deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente especial habilitada a su único efecto en el Banco Santa Fe S.A. -----

Artículo 23º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 13 DE JUNIO DE 2018



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

DECRETO N° 1262/18

VISTO:

La necesidad de efectuar la explotación de un Salón Comercial ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Villa Ocampo, y;

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia adjudicar la explotación del Local Comercial ubicado en el ingreso de la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad.

Que es un lugar concurrido por muchas personas, en especial por aquellos que hacen uso de los servicios prestados por las empresas de transporte de pasajeros.

Que es fundamental que a quien se adjudique dicha explotación comercial, demuestre tener las bases y una propuesta seria para una explotación comercial sustentable y cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1)- Llámese a Licitación Privada N° 01/2018 en un período comprendido entre el día 27/06/18 y hasta el día 12/07/18 inclusive. -----

ARTÍCULO 2)- Los oferentes deberán encuadrarse a un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo I- Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 3)- La garantía de oferta se fija en la suma de pesos, mil (\$1000) que serán restituidos una vez emitida la Resolución de la Licitación. El pago podrá ser realizado de la siguiente manera:

3.1) En efectivo mediante depósito o cheque realizado en Tesorería Municipal de Villa Ocampo, sito en Calle P. Ángel Tibaldo N° 1578 Planta Baja.

3.2) A través de la cuenta corriente de la Municipalidad de Villa Ocampo en el Nuevo Banco de Santa Fe cuenta N° 63/03 y CBU: 3300556815560000063037. Si se elige ésta opción se deberá presentar en forma personal o enviar por mail o vía fax el comprobante de depósito consignando el número de decreto y licitación, como así también los datos de la empresa.-----

ARTÍCULO 4°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DÍAS 25 DEL MES DE JUNIO DE 2018.-----



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

DECRETO N° 1259/18

VISTO:

La Ordenanza 1476/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1): Promulgase la Ordenanza N° 1476/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 06 de junio de 2018. Créase, en el marco de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de Villa Ocampo, o de la que la reemplace en el futuro, la Oficina de Información y Protección del Usuario y Consumidor, que será parte de la estructura de la administración municipal.-----

ARTÍCULO 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

JOSÉ BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

DECRETO N° 1260/18

VISTO:

La Ordenanza 1477/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1477/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 06 de junio de 2018.DERÓGUESE las Ordenanzas N° 1406/17 y N° 1434/17, referidas a la Pavimentación con hormigón flexible en caliente de parte del Barrio Sur de la ciudad de Villa Ocampo. -----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

JOSÉ BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

DECRETO N° 1261 /18

VISTO:

La Ordenanza 1478/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1): Promulgase la Ordenanza N° 1478/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 13 de junio de 2018. Dispóngase la Apertura de un Registro de Oposición, para la ejecución de la obra de pavimentación de hormigón en las calles que a continuación se mencionan en Art. 1º). Dirección: Este-Oeste (4 Tramos)

- Roberto Mejías entre Dr. Farrán y Juan de Garay.
- Roberto Mejías entre Juan de Garay y Bvar. Obligado.
- Dr. Jorge Garro entre Dr. Farrán y Juan de Garay.
- Dr. Jorge Garro entre Juan de Garay y Bvar. Obligado

ARTÍCULO 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

JOSÉ BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5210 /2018

VISTO

Que con fecha **15 de JUNIO de 2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 686/18** para la adquisición de **MATERIALES VARIOS 19 VIVENDAS** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas-**BULACIO SIMON, CORRALON 9 DE JULIO, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas-**BULACIO SIMON, CORRALON 9 DE JULIO, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA** los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.-**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N 686/18** de fecha **15 DE JUNIO de 2018** a la/s firma/s: **BULACIO SIMON, CORRALON 9 DE JULIO, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA** a razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.**-----

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA PLAN 19 VIVIENDAS** del Presupuesto de Erogaciones año **2018** .-----

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5211 / 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACIONES DE REDES DE DISTRIBUCION” – “ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION CON OPERARIO.”**

- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACIONES DE REDES DE DISTRIBUCION” – “ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION CON OPERARIO.”** Al /los señor/a: **COTELVO LTDA. CUIT N° 30545785028. Domicilio: BELGRANO 1268. Expte. N° 419/18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 06 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5212 / 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadoras de servicios en toda la jurisdicción municipal, y:

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“VENTA POR MENOR PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMESTICOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS.”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“VENTA POR MENOR PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMESTICOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS.”** Al /los señor/a: **COPETTI MARIA DEL CARMEN - DNI N° 17.917.500 - Domicilio: ALBERDI 1898 - Expte. N° 418 /18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 06 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5213 /2018

VISTO:

Que con fecha **21 de JUNIO de 2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 697/18** para la adquisición de BALDOSONES DE HORMIGON para reparación de vereda frente a Casa de la Cultura y Museo y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas **CORRALON 9 DE JULIO, BULACIO SIMON**- cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas **CORRALON 9 DE JULIO** los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.-**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N° 697/18** de fecha **21 de JUNIO de 2018** a la/s firma/s: **CORRALON 9 DE JULIO** a razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO, SEGÚN PLANILLA ADJUNTA.**-----

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA MANTENIMEINTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIO** del Presupuesto de Erogaciones año 2018.-----

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5214 /2018

VISTO:

Que con fecha **21 de JUNIO de 2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 688/18** para la adquisición de **ROPA PERSONAL MUNICIPAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas- **CHACON JULIAN, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA, YACCUZZI GRACIELA** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas- **CHACON JULIAN** los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.-**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N° 688/18** de fecha 21 DE JUNIO de 2018 a la/s firma/s: **CHACON JULIAN** a razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO. SEGÚN PLANILLA ADJUNTA.- -**

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA UNIFORMES** del Presupuesto de Erogaciones año 2018.-----

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.**-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5215 /2018

VISTO:

Que con fecha **21 de JUNIO de 2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 689/18** para la adquisición de **ROPA PERSONAL MUNICIPAL INSPECTORIA** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas- **CHACON JULIAN** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas- **CHACON JULIAN** los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.-**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N° 689/18** de fecha **21 DE JUNIO de 2018** a la/s firma/s: **CHACON JULIAN** a razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO. SEGÚN PLANILLA ADJUNTA.**-----

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA UNIFORMES** del Presupuesto de Erogaciones año 2018 -----

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 21DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5216 /2018

VISTO:

Que con fecha **21 de JUNIO de 2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 687/18** para la adquisición de **CALZADOS PERSONAL TAREAS GENERALES** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas- **CHACON JULIAN, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA, YACCUZZI GRACIELA** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas-**YACCUZZI GRACIELA** los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO LA CALIDAD REQUERIDA DEL PRODUCTO PARA LA ACTIVIDAD a un precio conveniente para el Municipio.-**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N° 687/18** de fecha **21 DE JUNIO de 2018** a la/s firma/s: **YACCUZZI GRACIELA** a razón de **HABER PRESENTADO LA CALIDAD REQUERIDA DEL PRODUCTO PARA LA ACTIVIDAD a un precio conveniente para el Municipio. SEGÚN PLANILLA ADJUNTA.**-----

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA UNIFORMES** del Presupuesto de Erogaciones año 2018 -----

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5217 / 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (PAQUETERIA).”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (PAQUETERIA).”** Al /los señor/a: **RIOS EMMANUEL MATIAS – DNI N° 33.449.331** - **Domicilio: LOPEZ Y PLANES S/N C. 07 - Expte. N° 420 /18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 06 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **VEINTIUN DÍAS** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5218/18

VISTO:

Que con fecha **26** de JUNIO de **2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N°690-691-692-693-694-695-696/18** para la adquisición de **CONCURSO DE PRECIO COMEDORES MES DE JUNIO 2018 (MERCADERIA EN GRAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, POLLO, CARNE, PAN, FRUTAS, VERDURAS Y BOLSONES)** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas- **BUENOS VECINOS, EL BUEN GUSTO , GRANJA LINDA, LA NUEVA GRANJA,BOSCH OMAR, YACCUZZI DISTRIBUCIONES SRL,VELAZQUEZ CLAUDIA,BOSCH ADRIANA,BOLL MARIA CRISTINA, MUSSIN WALTER,EL REY DE LA LIMPIEZA,ESPINDOLA SABRINA,ROJAS FRANCO,MELUANA LIMPIEZA,LA UNION DEL NORTE,LOS VARONES**, cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas- los productos objetos del llamado a concurso **LA NUEVA GRANJA, EL BUEN GUSTO, MUSSIN WALTER, YACCUZZI DISTRIBUCIONES, EL REY DE LA LIMPIEZA, MELUANA LIMPIEZA,LOS VARONES, ESPINDOLA SABINA, BOSCH OMAR,BUENOS VECINOS,LA UNION DEL NORTE,ROJAS FRANCO**, en razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.-**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

ARTICULO 1º) Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS:

N° 690/18 a la firma ESPINDOLA SABINA

N° 691/18 (BOLSONES) a la firma MUSSIN WALTER.

N°692 /18 a la firma LA UNION DEL NORTE, ROJAS FRANCO.

N°693/18 a la firma EL BUEN GUSTO, MUSSIN WALTER, LOS VARONES, YACCUZZI DISTRIBUCIONES.

N° 694/18 a la firma BOSCH OMAR.

N°695/18 a la firma EL BUEN GUSTO, BUENOS VECINOS.

N° 696/18 a la firma LA NUEVA GRANJA, EL BUEN GUSTO,MUSSIN WALTER YACCUZZI DISTRIBUCIONES,MELUANA LIMPIEZA,EL REY DE LA LIMPIEZA.

De fecha 26 DE JUNIO de 2018, a razón de HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA COMEDORES** del Presupuesto de Erogaciones año 2018-----

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 26
DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2018**.-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL